



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 086 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, **31 ENE 2025**

VISTO:

El Oficio N° 166-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N°157-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°166-2025-PPM-MPI, de fecha 20 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de IMPUGNACION DE DESPIDO , seguidos en el Expediente Judicial N° 01825-2022-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, con la Ejecutoria Suprema de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, contra la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la resolución N° 08, de fecha 19 de mayo del 2023 , emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en la misma que **CONFIRMARON** la **sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 14.04.2023**, declarando Fundada en parte la demanda: **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LA BAJADA DE AUTOS** Requírase a la entidad para que cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial que: **1) ORDENA** que la Municipalidad Provincial de Ica, para que cumpla con **CONSIDERAR** al accionante como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de febrero del 2020 al 27 de diciembre del 2022 **2) REPONER**, al demandante **SIXTO CELESTINO CORDOVA CACERES** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA** antes del despido u otro de igual nivel **3) REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRÓNICAS** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a lo resuelto por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, el Tribunal Constitucional ha enfatizado en reiteradas y sostenidas jurisprudencias que mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;



Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01825-2022-0-1401-JR-LA-01, **LA BAJADA DE AUTOS** entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **SIXTO CELESTINO CORDOVA CACERES**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 30 de enero del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **SIXTO CELESTINO CORDOVA CACERES**, como un trabajador **OBRERO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de febrero del 2020 al 27 de diciembre del 2022;

**ARTÍCULO TERCERO: REPONER** a don **SIXTO CELESTINO CORDOVA CACERES** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA** hasta antes del despido u otro de igual nivel;

**ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR** a don **SIXTO CELESTINO CORDOVA CACERES** en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER** que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

*Manuel A. Chacaltana García*  
Eje. Adm. Manuel A. Chacaltana García  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS